



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 1

106/2017

**AFIP c/ MANUFACTURAS BAHIENSES SRL s/EJECUCION FISCAL –
A.F.I.P.**

Bahia Blanca, de septiembre de 2023.-

Desarchívese.

Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal y electrónico en los indicados (Ley 11.683: 97; Acordada 38/13 CSJN).

Atento lo solicitado y el estado de autos, trábese nuevamente la medida solicitada. Autorízase, en lo sucesivo, la reinscripción de la medida decretada -bajo responsabilidad de la parte actora- siempre que no se hubiere regularizado la deuda y persistan las circunstancias alegadas en demanda (arg. arts. 195, 199, 207, 208 y cctes. del CPCCN), con cargo de informar a esta sede en caso de efectivizar dicha reinscripción.

Vuelva al archivo.**NDG**

